

ESTADO LIBRE ASOCIAD DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD NUMERO 357

PARA ORDENAR A TODA INSTITUCIÓN MEDICO-HOSPITALARIA A ESTABLECER UN PROCESO DE PESAJE UNIFORME EN KILOGRAMOS/GRAMOS PARA LA POBLACION PEDIÁTRICA Y ORDENAR A TODA INSTITUCIÓN MEDICO-HOSPITALARIA QUE ATIENDA PARTOS O NEONATOS A TOMAR LA MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA EN CENTÍMETROS, EL LARGO EN CENTÍMETROS Y EL PESO EN GRAMOS DE TODO RECIÉN NACIDO

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, y posteriormente elevado a rango constitucional por mandato de la Sección 6, Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** La Secretaria de Salud tiene el deber y la facultad de establecer e implantar medidas y estrategias de salud pública dirigidas a propiciar la salud, seguridad y el bienestar de toda persona en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que le confiere la Ley 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada la Secretaria de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes para prevenir, promover la salud y el bienestar público.

**POR CUANTO:** La Joint Commission recomienda que todos los pacientes pediátricos se deben pesar en kilogramos en el momento de admisión y que toda anotación de peso en los expedientes médicos debe ser en kilogramos.

**POR CUANTO:** La Academia Americana de Pediatría, otras organizaciones de la salud como la Sociedad de Enfermería y "Human Resources and Services Administration" conocida por sus siglas "HRSA" promueven se establezcan un sistema de medición estandarizados en todas las instituciones hospitalarias, utilizando, sólo equipo de pesar en kilogramos en lugar de equipo de pesar en libras o combinadas (kilogramos y libras).

**POR CUANTO:** En mérito de lo anterior, el Departamento de Salud, en su deber ministerial de garantizar la salud y la prestación de servicios adecuados a toda la población, emite la presente Orden Administrativa con el propósito de implementar las medidas de salud pública dirigida a establecer un proceso uniforme de pesaje para la población pediátrica en kilogramos en las salas de emergencias de las instituciones hospitalarias.

  
1 30/9/2016

**POR TANTO:** YO, ANA RIUS ARMENDARIZ, M.D., SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO:

**PRIMERO:** Toda institución médico-hospitalaria que preste servicios a la población pediátrica establecerá un sistema de pesaje en kilogramos/gramos, en todas las áreas donde se presten servicios a la población pediátrica.

**SEGUNDO:** Se utilizarán equipos de pesar en kilogramos/gramos exclusivamente en lugar equipos de pesar en kilogramos y libras.

**TERCERO:** Se documentará el peso en kilogramos/gramos en todos los expedientes del paciente.

**CUARTO:** A todo recién nacido se le tomará la medida de la circunferencia de la cabeza en centímetros, el largo en centímetros y el peso en gramos.

**QUINTO:** La medida de la circunferencia de la cabeza se tomará después de las 24 horas de nacido y al momento de alta utilizando una cinta métrica que no **estire con una escala en incrementos de 0.1 centímetros.**

**SEXTO:** El largo del recién nacido se medirá utilizando un infantómetro con una escala en centímetros.

**SEPTIMO:** La institución médico-hospitalaria establecerá por escrito la política relativa al pesaje para la población pediátrica en kilogramos/gramos, la cual será conocida e implementada por el personal de la facilidad. La política sobre pesaje de la población pediátrica en kilogramos/gramos estará visible y accesible en todas las salas pediátricas de la institución.

**OCTAVO:** La institución médico-hospitalaria establecerá por escrito la política relativa a la medición de la circunferencia de la cabeza en centímetros, el largo en centímetros y el peso en gramos de todo recién nacido, la cual será conocida e implementada por el personal de la facilidad. La política estará visible y accesible en todas las salas de recién nacidos y neonatos de la institución.

**NOVENO:** La institución médico-hospitalaria capacitará a todo su personal sobre las políticas pesaje para la población pediátrica en kilogramos/gramos y de la medición de la circunferencia de la cabeza en centímetros, el largo en centímetros y el peso en gramos de todo recién nacido y fomentar la implementación de la misma. La capacitación del personal se realizará anualmente.

**DECIMO:** A partir del 1ro de octubre de 2016, toda institución médico-hospitalaria que atienda partos o neonatos tomará la medida de la circunferencia de la cabeza en centímetros, el largo en centímetros y el peso en gramos en las salas de recién nacidos y neonatos.

**DECIMO PRIMERO:** A partir de la firma de esta Orden Administrativa, se concede un término de sesenta (60) días calendarios a todas las instituciones médico-hospitalarias para establecer un proceso de pesaje para la población pediátrica en kilogramos/gramos en todas las otras salas pediátricas de la institución.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2016 en San Juan, Puerto Rico.



**ANA C. RIUS ARMENDÁRIZ, MD**  
SECRETARIA DE SALUD